	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría de Infraestructura** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **MODIFICACIÓN No. 1** Contrato No. Interno 3442 – No. SECOP II CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR.6906659 de fecha 28 de noviembre de 2024
Versión: 14	Vigencia: 05-2022

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONCURSO DE MERITOS
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER – LONDRES
NIT No.	901890022-8
OBJETO	**"INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".**
REPRESENTANTE LEGAL	NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA
CEDULA	72.005.623
VALOR:	MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($1.228.524.931)
CDP Y FECHA:	2467 del 5 de julio del 2024
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Rubro No 2.3.24.02.0600.15 Valor $ 1.228.524.931 Afectar: $ 1.228.524.931 Disponibilidad presupuestal 1808 del 14 de marzo de 2025 INFRAESTRUCTURA 6925 del 14 de marzo de 2025 - SPGR
PLAZO INICIAL:	OCHO (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($1.228.524.931)

1) Los suscritos: **JORGE HERNANDO COTE ANTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.590.565, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de secretario de Infraestructura, debidamente facultado para contratar según Decreto de delegación No.0012 de enero de 2024, aclarado mediante el decreto 0040 del 12 de enero de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 72.005.623 expedida en Barranquilla, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO INTER – LONDRES** identificado con NIT 901891359-9, quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, convienen celebrar la MODIFICACIÓN Nro. 1 **AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA** No. Interno 3442 No. SECOP II

CO1.PCCNTR.6906659 de fecha 28 de noviembre de 2024, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA",** previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el contrato CO1.PCCNTR. 6906659 fue suscrito el día 28 de noviembre de 2024 **2**. Que en la cláusula 7 "APROPIACIÓN PRESUPUESTAL" de la minuta del contrato se relacionó el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2467 del 05 de julio de 2024 – Gobernación y el 2124 del 5 de julio de 2024 del SGPR, con el cual se adjudicó la interventoría SI-CM-02-2024 **3.** Que teniendo en cuenta el cambio de vigencia 2025 la entidad debió realizar modificación al número y fecha del Certificado de Disponibilidad Presupuestal del contrato tanto de la Secretaría de Infraestructura como del SPGR. **4**. Que el Representante Legal del Consorcio previo a la expedición del Registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda, envió a la Secretaría de Infraestructura oficio No. 009_2025_LONRIS de fecha 22 de abril de 2025 mediante el cual comunica su intención de renunciar al ANTICIPO establecido en la cláusula 6 de la minuta del contrato basado en los siguientes argumentos: "*Yo NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA, en mi calidad de representante legal del CONSORCIO INTERLONDRES, por medio de la presente me permito manifestar la RENUNCIA AL ANTICIPO DEL CONTRATO, correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor básico del contrato estipulado en la cláusula 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO, del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.6906659, con el fin de iniciar las actividades incluidas en el proyecto con recursos propios. De esta manera se evitarían los gastos generados por la fiducia, optimizando el dinero en la obra a ejecutar, que es el objetivo principal del desarrollo del proyecto*" **5.** Que, una vez analizada la solicitud por parte de la Secretaría de Infraestructura, esta encuentra procedente realizar la modificación a la **CLAUSULA No. 6** de la minuta del contrato **7.** Que, como consecuencia de la renuncia al anticipo por parte del contratista, resulta necesario realizar la modificación al numeral 17.1 de la CLAUSULA 17 GARANTÍAS, en lo que respecta a la cobertura de "**Buen manejo y correcta inversión del Anticipo". 8.** Que de conformidad con lo expuesto se hace entonces conveniente y oportuno, dadas las anteriores consideraciones, proceder a celebrar la presente MODIFICACION Nro. 1 del contrato de Interventoría No. 3442 de fecha 28 de noviembre de 2024. No. SECOP II CO1.PCCNTR.6906659.

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula No. 7 de la minuta del contrato "APROPIACIÓN PRESUPUESTAL" la cual quedará así:

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERT. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARÍA Y VALOR
1808 del 14 de marzo de 2025 INFRAESTRUCTURA 6925 del 14 de marzo de 2025 - SPGR	2.3.24.02.0600.15	INFRAESTRUCTURA $1.228.524.931

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula SEXTA – **ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**, la cual quedará así:

CLAUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:

ANTICIPO: Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLAUSULA TERCERA: Modificar el numeral 17.1 de la CLAUSULA 17- **GARANTÍAS** la cual quedará así:

CLAUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE RISARALDA identificada con NIT 8914800085-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el Veinte Por Ciento (20%) del valor del contrato, de acuerdo con el art.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
			2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	**NO APLICA**	**NO APLICA** - Por el 100% del valor del anticipo según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.10. del Decreto 1082 de 2015
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10 % del valor del contrato de acuerdo con el art. 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el término del mismo y cinco (5) año más. contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo definitivo de las Obras. Debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del art. 85 de la Ley 1474 de 2011	La Entidad definirá el valor de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el Contrato de Interventoría de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015
	[Incluir amparos adicionales en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015]		

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría de Infraestructura** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **MODIFICACIÓN No. 1** Contrato No. Interno 3442 – No. SECOP II CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR.6906659 de fecha 28 de noviembre de 2024
Versión: 14	Vigencia: 05-2022

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del anexo a la minuta y del contrato de INTERVENTORÍA No. Interno No. 3442 de fecha 28 de noviembre de 2024. No. SECOP II CO1.PCCNTR.6906659, que no hayan sido objeto de la presente MODIFICACIÓN N. 1, no sufren variación.

Para constancia se firma en Pereira Risaralda a los ocho 29 días del mes de abril de 2025.

JORGE HERNANDO COTE ANTE
Secretario de Infraestructura

NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA
Representante legal CONSORCIO INTER – LONDRES

Proyecto: Anyeli Jaramillo Soto / Abogada contratista.